



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, arbitre los medios necesarios destinados a que se adopten en forma urgente y efectiva las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento del procedimiento y los objetivos previstos en la ley provincial n° 3040 de Atención Integral de la Violencia Familiar, ante las denuncias que se efectúen en dicho ámbito.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 188/2001**